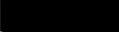
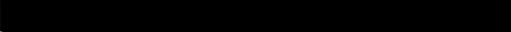
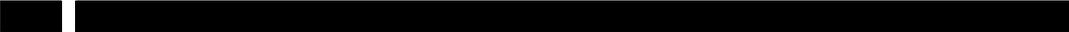


DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES
SECCION CONTRATACIONES
NOMBRE: *Fredy Arviz*
FIRMA: 
FECHA: *10/10/17*
C.C.O.: 



CONTRATO NUMERO G-120/2017
LICITACIÓN PÚBLICA 2G17000044
CODIGOS RECURRIDOS.

NOSOTROS, **RICARDO CEA ROUANET**, mayor de edad, Médico Cirujano, del domicilio 
 con Documento Único de Identidad número 
 actuando en mi calidad de Director General del **INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL**, quien en adelante se denominará, "**EL INSTITUTO**" o "**El ISSS**", entidad Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce –cero treinta y un mil doscientos cincuenta y tres –cero cero dos –uno; y **MARIO ANTONIO NOUBLEAU TORRES**, mayor de edad, Estudiante, del domicilio  portador de mi Documento Único de Identidad número 
 actuando en nombre y representación en mi carácter de Apoderado General Judicial y Administrativo con Cláusula Especial de la sociedad **SCIENTIFIC INSTRUMENTS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE** que puede abreviarse **SCIENTIFIC INSTRUMENTS, S.A. DE C.V.**, de nacionalidad , de  con Número de Identificación Tributaria  a quien se designará como "**LA CONTRATISTA**"; y en cumplimiento al Acuerdo de Consejo Directivo del ISSS número **2017-1200.AGO.**, asentado en el acta número **3743** de fecha **14 de agosto de 2017**, ratificado en la misma fecha, mediante el cual se adjudicaron ocho códigos de la Licitación Pública número **2G17000044** denominada "**CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE REACTIVOS E INSUMOS CON EQUIPO AUTOMATIZADO PARA REALIZAR ENSAYOS MOLECULARES PARA EL HOSPITAL GENERAL BAJO LA MODALIDAD DE PAGO SEGÚN CONSUMO MENSUAL**", y al Acuerdo de Consejo Directivo del ISSS número **2017-1396.SEP.**, asentado en el acta número **3748** de fecha **11 DE SEPTIEMBRE DE 2017**, ratificado en la misma fecha, mediante el cual se resolvió el recurso de revisión que afectaba los códigos descritos en el presente documento, confirmando la adjudicación a favor de la contratista, cuya disponibilidad presupuestaria fue establecida al inicio del proceso de compra; por medio de este instrumento convenimos en celebrar el siguiente contrato con número **G-120/2017**, el cual está conformado y sujeto a las cláusulas y condiciones siguientes: **PRIMERA. OBJETO:** La Contratista se obliga para con el Instituto a suministrar reactivos e insumos con equipo automatizado para realizar ensayos moleculares para disponer de pruebas para patologías de difícil diagnóstico, que serán

indicadas a los derechohabientes que consultan en los Centros de Atención del ISSS, contribuyendo a un mejor entendimiento de la situación de salud, decisión médica y atención oportuna, todo de conformidad a lo estipulado en la Base de Licitación Pública antes referida, la cual fue aprobada mediante el Acuerdo de Consejo Directivo del ISSS número **2017-0758.MAY.**, contenido en el Acta número **3731** de fecha **22 de mayo de 2017**, ratificado en la misma fecha y a la oferta de la Contratista, los cuales forman parte integrante del presente contrato y con pleno valor probatorio, de acuerdo al detalle siguiente: -----

N°	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	MARCA	PAÍS	CANTIDAD OFERTADA	CANTIDAD CONTRATADA	PRECIO UNITARIO	HASTA UN MONTO TOTAL
1.	121201000	DETECCION MOLECULAR DE VIRUS INFLUENZA "A" SUBTIPO H1N1	DETECCION MOLECULAR DE VIRUS INFLUENZA "A" SUBTIPO H1N1	ABBOT MOLECULAR (EQUIPO)/ FAST TRAC DIAGNOSTIC (REACTIVO)	USA/SUIZA/ SINGAPUR/ LUXEMBURGO	50	50	\$ 144.64	\$ 7,232.00
2.	121201001	DETECCION MOLECULAR DEL VIRUS INFLUENZA "A"	DETECCION MOLECULAR DEL VIRUS INFLUENZA "A"	ABBOT MOLECULAR (EQUIPO)/ FAST TRAC DIAGNOSTIC (REACTIVO)	USA/SUIZA/ SINGAPUR/ LUXEMBURGO	50	50	\$ 144.64	\$ 7,232.00
3.	121201002	DETECCION MOLECULAR DEL VIRUS INFLUENZA "B"	DETECCION MOLECULAR DEL VIRUS INFLUENZA "B"	ABBOT MOLECULAR (EQUIPO)/ FAST TRACK DIAGNOSTICS (REACTIVO)	USA/SUIZA/ SINGAPUR/ LUXEMBURGO	50	50	\$ 144.64	\$ 7,232.00
4.	121201003	DETECCION MOLECULAR DE MICROBACTE RIUM TUBERCULOSIS	DETECCION MOLECULAR DE MICROBACTE RIUM TUBERCULOSIS	ABBOT MOLECULAR (EQUIPO Y REACTIVO)	USA/SUIZA/ SINGAPUR	400	400	\$ 73.45	\$ 29,380.00
5.	121201004	DETECCION MOLECULAR DEL VIRUS PAPILOMA HUMANO	DETECCION MOLECULAR DEL VIRUS PAPILOMA HUMANO	ABBOT MOLECULAR (EQUIPO Y REACTIVO)	USA/SUIZA/ SINGAPUR	5,000	2,178	\$ 42.26	\$ 92,042.28
6.	121201012	DETECCION MOLECULAR DEL VIRUS CHIKUNGUNYA	DETECCION MOLECULAR DEL VIRUS CHIKUNGUNYA	ABBOT MOLECULAR (EQUIPO)/ FAST TRACK DIAGNOSTICS (REACTIVO)	USA/SUIZA/ SINGAPUR/ LUXEMBURGO	500	500	\$ 67.57	\$ 33,785.00
7.	121201013	DETECCION MOLECULAR DEL VIRUS ZIKA	DETECCION MOLECULAR DEL VIRUS ZIKA	ABBOT MOLECULAR (EQUIPO)/ FAST TRACK DIAGNOSTICS (REACTIVO)	USA/SUIZA/ SINGAPUR/ LUXEMBURGO	500	500	\$ 67.57	\$ 33,785.00
8.	121201014	DETECCION MOLECULAR DEL VIRUS DENGUE	DETECCION MOLECULAR DEL VIRUS DENGUE	ABBOT MOLECULAR (EQUIPO)/ FAST TRACK DIAGNOSTICS (REACTIVO)	USA/SUIZA/ SINGAPUR/ LUXEMBURGO	500	500	\$ 67.57	\$ 33,785.00
MONTO TOTAL HASTA POR: INCLUYE EL IMPUESTO A LA TRANSFERENCIA DE BIENES MUEBLES Y A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS									\$244,473.28

SEGUNDA: PRECIO. El monto total del contrato es hasta por la cantidad de **DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON VEINTIOCHO CENTAVOS DE DOLAR**, el cual incluye

el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios. **TERCERA:**

CONTRATO. I) VIGENCIA DEL CONTRATO. El contrato estará vigente por un plazo de quince meses, contados a partir de la suscripción del mismo, es decir, desde la presente fecha hasta el día veinte de diciembre de dos mil dieciocho. De conformidad con el art. 92 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, el presente contrato cesará en sus efectos hasta que se haya cumplido las dos condiciones que señala dicha disposición legal, es decir, hasta que expire el plazo pactado para su ejecución y además se hayan cumplido las obligaciones contractuales. Se entenderán cumplidas las obligaciones contractuales de parte de la Contratista, cuando ésta las haya realizado satisfactoriamente de acuerdo a los términos del presente contrato y la Base de Licitación en referencia. **II) PLAZO DE EJECUCION.** El plazo de ejecución del servicio será de doce (12) meses contados a partir de la fecha detallada en la Orden de Inicio. **III) ORDEN DE INICIO.** La Orden de Inicio, será emitida por el Administrador del Contrato dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la firma del mismo, en ella se indicará el plazo de ejecución del servicio. **CUARTA: ADMINISTRACION DEL CONTRATO Y RECEPCION DEL SERVICIO.**

I) ADMINISTRADOR DEL CONTRATO. El Administrador del Contrato será el Jefe de Laboratorio Clínico del Hospital General quien será el responsable de verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, conforme al Art. 82 Bis. de la LACAP, además de las atribuciones que se indican en el Art. 74 del Reglamento de la LACAP, debiendo notificar por escrito a la Contratista del incumplimiento observado; en caso que la Contratista no haya atendido dicha notificación, el Administrador del Contrato deberá informar al Departamento de Contratos y Proveedores-UACI, para que informe al titular dichos incumplimientos de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su Reglamento. **II) RECEPCIÓN DEL SERVICIO A SATISFACCIÓN.** La recepción de los servicios contratados se efectuará de conformidad con las condiciones que se detallan a continuación: 1) Presentación de factura para emisión y firma de las Actas de Recepción de acuerdo a los servicios realizados mensualmente. 2) El documento que acredita la recepción de los servicios por parte del ISSS es el Acta de Recepción, emitida y firmada por el Administrador del Contrato y la Contratista. 3) El Administrador del Contrato, será el responsable de dar por recibido a satisfacción los servicios, siempre que cumplan con lo ofertado; además informará cualquier incumplimiento por parte de la Contratista al Departamento de Contratos y Proveedores para que se dé seguimiento a las sanciones respectivas, establecidas en la LACAP y establecerá como fecha de recepción en el Acta correspondiente, el día y la hora en que fueron recibidos a satisfacción del ISSS. **QUINTA:**

f

OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA. La Contratista por medio del presente instrumento declara que ha examinado y comprendido los términos y condiciones descritos en los Términos de Referencia del presente proceso de compra, entendido éstos como la Base de la Licitación Pública previamente relacionada; por lo que se sujeta a lo dispuesto en éstos y se obliga a dar cumplimiento a cada una de las obligaciones contenidas en dicho documento, aun cuando éstas no se encuentren detalladas en el presente instrumento. Así mismo, manifiesta que comprende y se compromete a dar cumplimiento a todas las obligaciones que se detallan a continuación: **I) GENERALES.** 1) La Contratista deberá proporcionar equipos nuevos en comodato, según ANEXO No. 17 de la Base de Licitación en referencia, que incluya garantía de fábrica ORIGINAL. 2) Para el buen funcionamiento del equipo, la Contratista debe incluir el acondicionamiento y adecuación de áreas (si aplica) pre-PCR y post-PCR, instalación (montaje del equipo), mobiliario, sillas ergonómicas, aire acondicionado, verificación del sistema eléctrico, desagües para residuos líquidos (si amerita) y otros que a criterio de la Contratista deberá considerar para el suministro del servicio y bienes. El ISSS no aceptará por ningún motivo recargos adicionales. Cualquier acondicionamiento realizado para el buen funcionamiento del servicio, al finalizar éste, pasa a ser propiedad del ISSS. 3) Después de firmado el presente contrato la Contratista está obligada a realizar la instalación y puesta en marcha del equipo con que prestará el servicio adjudicado, lo cual se deberá realizar en un plazo no mayor de 60 días calendario. 4) La Contratista, durante el plazo de instalación del equipo, antes relacionado, debe considerar la capacitación (teórico-práctico) de 2 o más recursos técnicos por un periodo mínimo de 20 días calendario, en las instalaciones destinadas para la realización de las pruebas en el Hospital General, tomando en cuenta el desarrollo de la capacitación teórica durante el plazo de la instalación del equipo y la práctica desde el momento que esté instalado el equipo, cumpliendo un programa que inicie desde los cuidados de colección de la muestra, interpretación hasta el reporte de resultados, con la finalidad de orientar en los procesos y en los diferentes procedimientos necesarios para la realización de la prueba, para ambas alternativas. 5) Una vez instalado el equipo la Contratista deberá proporcionar la inducción necesaria al recurso humano sobre el funcionamiento del equipo instalado, previo acuerdo con el Administrador del Contrato. 6) Después de la instalación del equipo, durante el periodo de inducción y antes de su uso, se verificara el desempeño del

equipo y reactivos. Las pruebas de aceptación del equipo serán las que el ISSS haya seleccionado bajo directrices internacionales y serán a cargo del usuario y DACABI. La Contratista deberá proporcionar los insumos necesarios requeridos para la verificación del funcionamiento según fabricante, sin costo adicional para el ISSS. El laboratorio deberá documentar el procedimiento de la verificación y registrar los resultados obtenidos. Dichos resultados serán revisados y aprobados por el usuario asignado y DACABI. 7) Durante la vigencia del presente contrato todo el personal de la Contratista deberán ser las mismas personas detalladas en los currículos presentados en la oferta y cualquier sustitución de los recursos, deberá cumplir con la capacidad técnica del recurso inicialmente incluido en la oferta. Este cambio deberá ser previamente notificado por escrito al Administrador del Contrato, adjuntando el currículum vitae y los atestados correspondientes que garanticen la experiencia en la marca y modelo del equipo que prestará el servicio. 8) Posterior a la instalación, capacitación y puesta en marcha del equipo, el Administrador del Contrato emitirá acta de recepción de equipo a satisfacción, según ANEXO No. 9, de la Base de Licitación en referencia. 9) La Contratista deberá proporcionar regulador de voltaje y batería de respaldo que mantenga el equipo funcionando por un período mínimo de 45 minutos. 10) La Contratista entregará al laboratorio los consumibles necesarios para el uso del reactivo suministrado, según ANEXO No. 10 de la Base de Licitación en referencia, de acuerdo a sus necesidades o hasta la cantidad contratada según Anexo N° 2 de la Base de Licitación en referencia. En caso de incumplimiento, el Centro de Atención notificará al Departamento de Contratos y Proveedores de la UACI, adjuntando la documentación de respaldo. Dicho Departamento aplicará las sanciones establecidas en la LACAP. 11) Para el código 121201004 DETECCIÓN MOLECULAR DEL VIRUS PAPILOMA HUMANO será requerido que proporcione los insumos necesarios para la recolección de la muestra y transporte. 12) Debe presentar un plan contingencial al inicio de la contratación, el cual se pondrá en marcha en caso de incumplimiento en el suministro de reactivos y consumibles necesarios para la realización de las pruebas o daños en el equipo que impidan la realización de las mismas, definiendo el sitio donde se procesaran las muestras durante el periodo en el cual no se realicen dentro de la Institución. No se admitirán laboratorios de la red pública. La Contratista será responsable del traslado de las muestras a un laboratorio encargado del procesamiento temporal, que deberá ser aprobado por el Administrador del

f

Contrato. Esto no deberá representar costos adicionales a los establecidos por prueba procesada. 13) Los reactivos a entregar deberán tener fecha de caducidad no menor a doce (12) meses contados a partir de la fecha de entrega al laboratorio del ISSS y deberá garantizar el cumplimiento de la cadena de frío, presentando al momento de cada entrega los indicadores de temperatura correspondiente. 14) La Contratista durante toda la vigencia del presente contrato debe proporcionar los reactivos originales de la marca y modelo del equipo suministrado. 15) Imprimir resultado de cada prueba en formato diseñado según requerimiento de la Institución, según Anexo No. 8 de la Base de Licitación en referencia. 16) Durante la vigencia del presente contrato la Contratista debe contar con equipo, recursos e insumos necesarios para mantener la atención ininterrumpida del servicio. 17) La Contratista debe inscribir las pruebas suministradas a un programa de control de calidad externo en una entidad certificada, el cual se deberá de realizar por lo menos dos veces al año. 18) Al efectuar los controles de calidad externos de acuerdo al programa seleccionado, los resultados deberán ser presentados al Administrador del Contrato y analizados con el recurso de asistencia técnica de la Contratista, interpretando los resultados para el aporte de recomendaciones, estrategias o acciones a tomar que garanticen la confiabilidad de los resultados. La Contratista será responsable de la logística para el suministro de la documentación que registra los resultados en cada período evaluado. En caso de incumplimiento, el Administrador del Contrato notificará al Departamento de Contratos y Proveedores de la UACI. Dicho Departamento aplicará las sanciones establecidas en la LACAP. 19) Durante la vigencia del presente contrato y de acuerdo a necesidades del Centro de Atención, la Contratista debe presentar al Administrador del Contrato un plan de capacitaciones de: Actualización científica sobre el uso adecuado de los equipos, Interpretación de resultados de las pruebas, Interpretación de resultados del programa de control de calidad externo con el personal del Centro de Atención, Temas de actualización relacionados con las pruebas contratadas y otras pruebas con la tecnología utilizada. 20) La Contratista debe entregar al Administrador del Contrato la calendarización del mantenimiento preventivo de los equipos y áreas de trabajo que tengan que ver con la realización de la prueba, detallando los servicios a proporcionar. 21) La Contratista debe consultar al Administrador del Contrato en cuanto al día y la hora en que deberá realizarse la ejecución del mantenimiento preventivo. 22) Los manuales impresos del funcionamiento de los

equipos en castellano o con su respectiva traducción serán entregados al Administrador del Contrato. 23) La Contratista durante la vigencia del presente contrato, deberá mantener un número telefónico fijo local habilitado las veinticuatro (24) horas durante todo el año (no se aceptara realizar llamadas a call center), y proporcionar un aparato nuevo de telefonía móvil que permita una buena comunicación, con números habilitados únicamente para el personal de asistencia técnica y de mantenimiento. 24) El tiempo para atender el llamado ante una falla de equipo (mantenimiento correctivo), será en un máximo de dos (2) horas, a partir del momento en que ha sido reportado. El tiempo de reparación de la falla reportada, dependerá de la gravedad de la misma. 25) Por desperfectos de fabricación o fallas recurrentes que descarten por completo el equipo, la Contratista deberá sustituirlo por otro de igual o mejor tecnología y que además cumpla con todos los requerimientos contemplados en la Base de Licitación en referencia, en el término de sesenta (60) días calendario, a partir de la fecha en que el Departamento de Contratos y Proveedores de la UACI le notifique a la Contratista, previo informe presentado por Departamento de Aseguramiento de la Calidad (DACABI). Lo expresado en este numeral no exime a la Contratista de cumplir lo estipulado en los numerales anteriores. 26) La Contratista proporcionará al Administrador del Contrato la BITACORA DE MANTENIMIENTO, debidamente foliado con números correlativos, en hoja original y copia, para lo cual el original quedara en el Centro de Atención y la copia para la Contratista. 27) Al finalizar cada procedimiento ya sea preventivo o correctivo, la Contratista deberá registrarlo en la BITACORA DE MANTENIMIENTO. 28) La Contratista debe contar con una reserva de repuestos mínimos recomendados por el fabricante, para dar un servicio eficiente y oportuno. 29) Dependiendo de la capacidad de almacenamiento del disco duro y de la demanda del Centro de Atención, la Contratista deberá entregar una copia de respaldo en formato electrónico Excel, conteniendo la información de todas las pruebas realizadas en un período de tres meses al Administrador del Contrato. 30) El programa de manejo de resultados y la base de datos, al finalizar el presente contrato pasa a ser propiedad del ISSS. 31) Si a la fecha en la que termina la vigencia del presente contrato, el ISSS no cuenta con una nueva contratación, el equipo en servicio no podrá ser retirado, debiendo la Contratista mantener los mismos precios unitarios de las pruebas para que puedan ser adquiridas por el ISSS por otra modalidad de compra; con la finalidad de no interrumpir el servicio a los pacientes, dicho equipo podrá ser retirado hasta

f

que sea notificado por el Administrador del Contrato. 32) La Contratista podrá entregar equipos, reactivos y accesorios tecnológicamente superiores a los ofertados, para lo cual deberá mantener invariable el precio y los términos contractuales establecidos, previa aprobación del Administrador del Contrato y notificarlo al Departamento de Contratos y Proveedores de la UACI. 33) Si la Contratista entrega reactivos con un tiempo de vencimiento menor a lo establecido en el presente contrato, será sometida a evaluación su aceptación o no por el Administrador del Contrato. Si se considera su aceptación deberá presentar carta compromiso elaborada en acta notarial para su reposición, estableciendo que el producto entregado como reposición, deberá tener un período de vencimiento igual al establecido en estas bases. El cambio del producto debe realizarse, en un tiempo no mayor de 4 semanas en el lugar indicado por el ISSS. 34) Si la Contratista no realiza el cambio en el plazo establecido, autoriza al ISSS a descontar de cualquier pago pendiente el monto que corresponda al reintegro de las existencias no sustituidas, debiendo retirarlas del servicio. 35) Previo a entrega del Acta de Recepción del Equipo, la Contratista deberá entregar al Administrador del Contrato, el inserto de los reactivos y la Ficha de Seguridad de los Productos Químicos (MSDS por sus siglas en inglés) de todos los reactivos entregados para la realización de las pruebas. Los documentos deben ser presentados en castellano, inglés con su respectiva traducción al castellano. 36) La Contratista facturará al ISSS las pruebas realizadas de acuerdo al consolidado mensual emitido por el Administrador del Contrato. 37) La Contratista debe realizar la conexión con el sistema informático institucional disponible para el intercambio de los datos de entrada y salida con los sistemas que controlan los equipos automatizados; así también de los datos de los catálogos correspondientes, para estandarizar y unificar la información de ingreso de exámenes, los datos de los pacientes y de los resultados de las pruebas sin la re-digitación de esta y sin que esto signifique incurrir en costo adicional de licenciamiento para el ISSS. La Contratista deberá cumplir con la integración informática entre ambos sistemas considerando el desarrollo del programa, evaluación funcional (en coordinación con el ISSS) y puesta en funcionamiento, dentro del plazo del contrato definido en el numeral 3 de este apartado, para realizar instalación del equipo, capacitación al personal de Laboratorio Clínico y puesta en marcha. 38) Si la Contratista puede ofrecer servicios adicionales a los contratados, para mejorar el buen funcionamiento de los equipos, debe presentar la solicitud al Administrador del Contrato, sin

que esto incurra en costo adicional al ISSS. 39) El ISSS podrá solicitar el original de documentos que hayan sido presentados en fotocopia durante la etapa de presentación y evaluación de las ofertas del proceso de compra. La Contratista tendrá la obligación de entregarlos dentro del plazo que establezca el requerimiento, salvo que exista una causa justificada que impida legal o materialmente cumplir con dicha solicitud, todo lo cual será valorado por el ISSS. 40) La Contratista acepta que en caso de existir deudas con el ISSS que provenga de sanciones declaradas en firme o de adeudos debidamente comprobados, estos podrán ser descontados del monto del contrato que se derive de esta gestión o de cualquier otro contrato. 41) La Contratista proporcionará al momento de la instalación y puesta en funcionamiento del equipo en el Centro de Atención solicitante, la garantía de fábrica del equipo cuyo contenido deberá incluir: fecha de fabricación, modelo, año del modelo, año de lanzamiento de la tecnología del modelo ofertado y que detalle que está en línea de producción, así como actualizaciones de la tecnología del sistema operativo (no mayor a 10 años), a partir de la fecha de la apertura de las ofertas. 42) El precio contratado constituye la retribución total por todos los costos y gastos necesarios para el suministro del servicio y bienes, hasta su recepción a entera satisfacción del ISSS y de conformidad a la Base de la Licitación. Así mismo, están incluidos los costos directos e indirectos, costos de transporte, y otros costos relacionados. 43) La Contratista debe proporcionar cualquier otro requerimiento que explícitamente no esté detallado en la base de licitación en referencia y que sea necesario para la determinación de las pruebas de acuerdo a las recomendaciones del fabricante. 44) De ser prorrogado el contrato, la Contratista deberá estar en la disponibilidad de dar anticipos de reactivos e insumos para las pruebas contratadas.

II) LUGAR Y FORMA DE ENTREGA. 1) Las entregas se harán de forma parcial en los primeros 5 días hábiles de cada mes, en el Hospital General (Área de Biología Molecular), de acuerdo al Anexo No. 2 CARTEL Y DISTRIBUCIÓN de la Base de Licitación en referencia y según la necesidad y a solicitud del ISSS. Los productos solicitados deberán ser entregados directamente en el Área de Biología Molecular del Laboratorio Clínico del Hospital General. No obstante el ISSS podrá designar otro lugar, fecha y cantidad para la recepción de los productos, sin que esto signifique una erogación adicional o modificación al contrato lo que hará del conocimiento de la Contratista en forma escrita y con ocho (8) días hábiles de anticipación. 2) Si el último día de entrega fuere asueto o feriado legalmente, o no laborales para el Instituto,

con base al Contrato Colectivo de Trabajo vigente del ISSS, se harán las entregas el día hábil siguiente. No obstante la Contratista debió detallar en su oferta si propuso otro tiempo para la primera entrega debiendo realizar la notificación al Administrador del Contrato con 15 días calendarios previa a la entrega calendarizada. El ISSS se reserva el derecho de aceptar o no, dicha petición. 3) La Contratista deberá entregar el suministro de bienes y servicios en óptimas condiciones, garantizando que el almacenaje y manejo previo a la entrega en el ISSS, haya sido el adecuado y de acuerdo a la naturaleza del producto. 4) El ISSS, a partir de la fecha de suscripción del presente contrato podrá efectuar reprogramaciones en la distribución de entregas de acuerdo a sus tendencias de consumo o situaciones excepcionales, previa notificación a la Contratista, con al menos 10 días hábiles antes del vencimiento del plazo de entrega, las cuales deberán realizarse dentro de la vigencia del presente contrato. 5) Si durante la recepción se encontrare que los bienes no cumplen con lo requerido por el Instituto de conformidad con los términos técnicos descritos en la Base de Licitación Pública en referencia, oferta o demás documentos contractuales, la Contratista está obligada a realizar la reposición del mismo contra entrega o según acuerdo de devolución entre ambas partes, en un plazo estipulado en la notificación de rechazo, extendida por el Administrador del Contrato, en caso de requerir un plazo adicional, deberá ser solicitado de forma escrita al Administrador del Contrato para su evaluación si se acepta o rechaza dicha petición. En caso que la Contratista no resuelva el problema en el tiempo estipulado, se hará efectivo lo dispuesto en el Art. 121 Incisos 2º y 3º de la LACAP. En el caso que efectúe la entrega posterior a la fecha estipulada en la notificación de rechazo, podrán ser recibidas, sin embargo no lo exonera de las sanciones respectivas. El producto rechazado no puede ser entregado al ISSS bajo ninguna modalidad de compra, si este fuere el caso se impondrán las sanciones correspondientes. 6) El personal que se presente a realizar las entregas, deberá contar con su equipo de seguridad industrial debidamente completo, según lo establece la Ley General de Prevención de Riesgos en los Lugares de Trabajo, caso contrario el ISSS, se reserva el derecho de la recepción, por el no cumplimiento de la ley vigente. **III) ANTICIPO.** El ISSS podrá solicitar anticipo de los productos contratados después de firmado el presente contrato de mutuo acuerdo con la Contratista. **IV) VENCIMIENTO DEL PRODUCTO.** a) El vencimiento de los reactivos no deberá ser menor a doce (12) meses a partir de la fecha de entrega en el ISSS. b) Para aquellos productos que por

su naturaleza se fabriquen con un período de vencimiento menor al establecido en el literal a), se deberá detallar el período de vencimiento del producto, en los casos que no aplique vencimiento deberá estar detallado en su oferta. **V) REDISTRIBUCIÓN DE LAS PRUEBAS CONTRATADAS.** De ser necesaria una o varias redistribuciones del monto contratado entre códigos, ésta podrá realizarse siempre que el código recibido se facture al precio unitario contratado y no se exceda el monto total del contrato. Para tal efecto basta que el Administrador del Contrato notifique a la Contratista los montos a redistribuir por código con copia al Departamento de Contratos y Proveedores. **SEXTA: VARIACIÓN EN LAS CANTIDADES CONTRATADAS.** Ante las necesidades propias del Instituto, a solicitud del Administrador del Contrato durante la vigencia del mismo, la Contratista deberá estar en la capacidad de aceptar incrementos de los productos o servicios solicitados hasta por un 20% del valor contratado. Para dicho trámite serán necesarias las opiniones técnica y jurídica favorables, emitidas por el Administrador del Contrato y la Unidad Jurídica respectivamente, así como la aprobación del Consejo Directivo. Una vez suscrito el instrumento legal respectivo, la Contratista deberá ampliar el monto de la Garantía de Cumplimiento de Contrato por un monto equivalente al 10% del valor incrementado, cumpliendo con los requisitos y demás condiciones establecidas para este tipo de garantías en el presente documento. **SÉPTIMA: SUPERVISIÓN Y ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD.** 1) DACABI o quien el ISSS designe será el responsable de inspeccionar el funcionamiento de los equipos del servicio contratado. 2) DACABI podrá efectuar las inspecciones y análisis al menos 2 veces al año o los que considere necesarios para verificar el cumplimiento del funcionamiento de los equipos, y la reproducibilidad de los resultados mediante muestras de pacientes con resultados conocidos, desde el inicio hasta la fecha de vencimiento del presente contrato. El costo de los materiales y reactivos de las pruebas que se realicen en los equipos para dichos análisis deberán ser absorbidos por la Contratista. 3) Si durante la inspección o análisis efectuado por DACABI, se descubre alguna incongruencia, esto se informará al Departamento de Contratos y Proveedores de la UACI para su seguimiento. **OCTAVA. FORMA Y TRAMITE DE PAGO.** La Contratista autoriza expresamente al Instituto para le descuento de cualquier pago pendiente todo aquellos montos que le adeude al ISSS, ya sea que se originen en el presente contrato o cualquier otra obligación, siempre que el adeudo sea líquido y se encuentre en firme. **I) FORMA DE PAGO.** La condición de pago es a treinta (30) días a partir de la emisión del quedan. **II) MODALIDAD. PAGO ELECTRONICO CON ABONO A CUENTA.** Para efectos de pago, el Instituto ha contratado con Banco Cuscatlán, S.A., Banco Davivienda Salvadoreño, S.A. y Banco

Agrícola, S.A., la modalidad de pago con abono a cuenta, para lo cual la Contratista deberá proporcionar su número de cuenta al que se le efectuarán los abonos, debiendo ser un número único de cuenta independientemente del número de contratos que firme con el Instituto. **III) DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO.** Para que el ISSS haga efectivo el pago, la Contratista deberá adjuntar: a) Factura duplicado-cliente con IVA incluido, debidamente firmada y sellada por el responsable de la recepción, consignando Nombres, Firmas y Sellos de recibido por y entregado por; b) Fotocopia del presente contrato suscrito con el ISSS; c) Para el primer pago anexar Constancia de Recepción a satisfacción de la Garantía de Cumplimiento de Contrato emitida por el Departamento Contratos y Proveedores de la UACI, d) Acta de Recepción original consignando Nombres, Firmas y Sellos de recibido por y entregado por; e) Último recibo por pago de cotizaciones del Régimen de Salud del ISSS, que demuestre que no se encuentra en mora. La Contratista deberá presentar los documentos de respaldo antes indicados en la Sección Trámite de Pago del Departamento de Tesorería, o en el lugar que la Unidad Financiera Institucional autorice. **NOVENA: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.** La Contratista deberá presentar a favor del ISSS una Garantía de Cumplimiento de Contrato por un monto equivalente al 10% del monto total del contrato, la que deberá estar vigente por QUINCE meses a partir de la suscripción del mismo. En aplicación del Art. 31 inciso tercero y Art. 32 inciso tercero de la LACAP la vigencia de esta garantía deberá estar redactada de la siguiente forma: La presente Garantía de Cumplimiento de Contrato estará vigente por quince meses a partir de la suscripción del contrato **Nº G-120/2017**. Cualquier otra disposición contenida en la presente garantía que afecte la vigencia anteriormente descrita será nula sin que dicha nulidad afecte otras cláusulas del presente contrato de fianza. **A) PLAZO DE PRESENTACIÓN.** Esta garantía deberá ser presentada por la Contratista en el Departamento de Contratos y Proveedores de la UACI, dentro del término de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente de la recepción de la copia del contrato legalizado. **B) ESPECIES.** Se aceptarán como Garantías de Cumplimiento de Contrato: i) Fianzas emitidas por Bancos, Aseguradoras, Afianzadoras o de cualquier institución debidamente registradas y avaladas por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador. ii) Certificado de Depósito a favor del ISSS, emitido por instituciones debidamente registradas y avaladas por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador. **DECIMA: MODIFICACIONES CONTRACTUALES.** Toda modificación contractual debe ser aprobada por Consejo Directivo, debiendo existir opinión técnica favorable emitida por el Departamento de Aseguramiento de la Calidad de Bienes e Insumos, el Administrador del

Contrato o el usuario, según sea la materia de su competencia; y opinión jurídica favorable emitida por la Unidad Jurídica del ISSS. Dichas solicitudes deberán ser presentadas en el Departamento de Contratos y Proveedores de la UACI. El Administrador del contrato, por causas justificadas y durante la vigencia del contrato, podrá solicitar al Departamento de Contratos y Proveedores de la UACI, las modificaciones contractuales que considere pertinentes para una mejor consecución del objeto del contrato. Asimismo, la Contratista podrá solicitar modificaciones al Contrato debidamente justificadas y documentadas, siempre que no afecte los intereses Institucionales ni conlleve incremento en los precios contratados. Dicha solicitud se podrá presentar a partir de la suscripción del contrato y hasta 45 días calendarios de anticipación al vencimiento del plazo del contrato, cuya aprobación dependerá de la opinión técnica y jurídica respectiva. Aquellas modificaciones que por su naturaleza afecten la recepción en el plazo contratado, deberán solicitarse por parte de la Contratista dentro del plazo de 30 días calendarios previos a la entrega que se verá afectada. El ISSS considerando la necesidad institucional se reserva el derecho de aceptar dichas solicitudes fuera de dicho plazo. Conforme al artículo 83-B de la LACAP, no se aceptarán modificaciones cuando se encuentren encaminadas a alterar el objeto contractual, favorecer situaciones que correspondan a falta o inadecuada planificación de las adquisiciones o convalidar la falta de diligencia de la Contratista en el cumplimiento de sus obligaciones. **DÉCIMA PRIMERA: PRÓRROGA DEL CONTRATO.** Toda prórroga contractual debe ser aprobada por Consejo Directivo con base en las opiniones favorables de la Unidad Jurídica y la Unidad de Planificación de Necesidades y Monitoreo de Suministros (UPLAN). El Administrador del Contrato solicitará a la UPLAN que valide dicha necesidad y obtenga el presupuesto respectivo para la prórroga. La solicitud del Administrador del Contrato, junto con la opinión de la UPLAN será remitida al Departamento de Contratos y Proveedores de la UACI, quien solicitará la aprobación a la Contratista, así como la opinión respectiva a la Unidad Jurídica. Si la Contratista acepta la prórroga solicitada deberá ampliar el monto de la Garantía de Cumplimiento de Contrato por un 10% del valor prorrogado, cumpliendo con los requisitos y demás condiciones establecidas para este tipo de Garantías en el presente documento, conforme lo señalado en el Art. 83 de la LACAP. **DÉCIMA SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Se tendrán por incorporados como parte integrante del presente contrato y con pleno valor probatorio los documentos siguientes: a) La oferta técnica y económica presentada por la Contratista y sus anexos; b) El Acuerdo de Consejo Directivo del ISSS número **2017-1200.AGO.**, asentado en el acta número **3743** de fecha **14 de agosto de 2017**, ratificado en la misma fecha, mediante el cual se adjudicaron ocho códigos de

la Licitación Pública número **2G17000044** denominada “**CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE REACTIVOS E INSUMOS CON EQUIPO AUTOMATIZADO PARA REALIZAR ENSAYOS MOLECULARES PARA EL HOSPITAL GENERAL BAJO LA MODALIDAD DE PAGO SEGÚN CONSUMO MENSUAL**”, y Acuerdo de Consejo Directivo del ISSS número **2017-1396.SEP.**, asentado en el acta número **3748** de fecha **11 DE SEPTIEMBRE DE 2017**, ratificado en la misma fecha, mediante el cual se resolvió el recurso de revisión, que afectaba los códigos antes descritos confirmando la adjudicación a favor de la contratista; c) La Base de la Licitación Pública relacionada, sus anexos y adendas si las hubiere, la cual fue aprobada mediante Acuerdo de Consejo Directivo del ISSS número **2017-0758.MAY.**, contenido en el Acta número **3731** de fecha **22 de mayo de 2017**, ratificado en la misma fecha; d) el acta de apertura de ofertas, e) la garantía, f) las notas aclaratorias previas a la firma del contrato si las hubiere, g) las consultas si las hubiere; h) las resoluciones modificativas, si las hubiere; e i) otros documentos que emanen del presente contrato. En caso de discrepancia entre el contrato y los documentos contractuales, prevalecerá el más conveniente al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con el servicio y suministro objeto del presente contrato. **DÉCIMA TERCERA:** **INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.** De conformidad al artículo 84 incisos uno y dos de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, el ISSS se reserva la facultad de interpretar el presente contrato de conformidad a la Constitución de la República, la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su Reglamento, demás legislación aplicable, los Principios Generales del Derecho Administrativo, y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la ejecución del objeto del presente contrato, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. La Contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte el ISSS, las cuales le serán comunicadas por medio del Administrador del Contrato, y en su defecto a través de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del ISSS u otro funcionario o empleado público del Instituto autorizado para tal efecto por parte del Director General del ISSS. **DÉCIMA CUARTA:** **FORMA DE EXTINCIÓN DEL CONTRATO.** Conforme con lo establecido en el Art. 93 de la LACAP, el contrato podrá extinguirse por las causales siguientes: a) Por la caducidad; b) Por mutuo acuerdo de las partes contratantes; c) Por revocatoria; d) Por rescate; y e) Por las demás causas que se determinen contractualmente o por las disposiciones del derecho común, en cuanto fuere aplicable. El ISSS, podrá dar por extinguido el contrato sin necesidad de trámite

judicial y sin responsabilidad alguna de su parte, si la Contratista incurre en algunas de las causales contenidas en las formas de extinción. **DÉCIMA QUINTA: PENALIZACIONES: I) CAUSALES DE FINALIZACIÓN DEL CONTRATO.** El ISSS podrá dar por finalizado el presente contrato, sin autorización judicial previa y sin responsabilidad, y sin que se le exima a la Contratista de las sanciones que correspondan, por cualquiera de las siguientes causales: a) Por entrega de bienes o servicios diferentes a los contratados; b) Por incumplimiento en los estándares de calidad establecidos en la Base de la Licitación en referencia; c) Por el rechazo de los bienes o servicios hasta dos veces por el mismo motivo; d) Por incumplir a lo pactado en el contrato suscrito con el ISSS, de tal forma que tal incumplimiento genere alarma nacional o retraso en las prestaciones a los pacientes del ISSS; e) Otras causales que afecten el cumplimiento de los objetivos institucionales del ISSS o le imposibilite cumplir con sus obligaciones frente a terceros. **II) MULTAS.** Cuando la Contratista incurriese en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad al Art. 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. **III) CADUCIDAD DEL CONTRATO.** El contrato también se extingue por las causales de caducidad, sin perjuicio de las responsabilidades contractuales por incumplimiento de las obligaciones siguientes: a) La falta de presentación de la Garantía de Cumplimiento de Contrato o de las especiales o las complementarias de aquella, en los plazos correspondientes y en los casos previstos en la Ley o en el contrato; b) La mora de la Contratista en el cumplimiento de los plazos o por cualquier otro incumplimiento de sus obligaciones contractuales, y cuando las multas hubiesen alcanzado un monto equivalente al 12% del valor total del contrato, incluyendo en su caso, modificaciones posteriores; y c) Las demás que determine la Ley o el contrato. **DÉCIMA SEXTA: RESPONSABILIDAD CONTRACTUAL. I) POR DAÑOS, PERJUICIOS Y VICIOS OCULTOS.** El plazo para que se extinga la responsabilidad de la Contratista por daños, perjuicios y vicios ocultos prescribirá en el plazo establecido en los artículos 2253 y siguientes del Código Civil. **II) POR VICIOS Y DEFICIENCIAS.** Si durante el plazo de vigencia de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, otorgada por la Contratista, se observare algún vicio o deficiencia, el Administrador del Contrato deberá formular por escrito a la Contratista el reclamo respectivo y pedirá la reposición de los bienes o la correspondiente prestación del servicio. Antes de expirar el plazo de la garantía y comprobado que lo contratado no puede ser brindado por no reunir los requisitos de calidad acordados, serán rechazados y el Administrador del Contrato hará las



gestiones que sean necesarias para hacer efectiva la garantía respectiva de conformidad a la LACAP y su Reglamento, siempre y cuando sea por causas imputables a la Contratista. El ISSS quedará exento de cualquier pago pendiente y exigirá la devolución de cualquier pago que haya hecho a la Contratista por los bienes o servicios rechazados. **III) PUBLICACIÓN DE RESPONSABILIDAD.** En caso que la Contratista incumpla sus obligaciones contractuales y a raíz de lo cual se provocara una situación de desabastecimiento en el ISSS, deberá explicar a través de una publicación en dos periódicos de mayor circulación nacional que es de su responsabilidad la falta de cumplimiento en la prestación de los servicios a los pacientes del ISSS, a fin de desligar al Instituto de los inconvenientes ocasionados a sus derechohabientes. Esta publicación tiene que ser en las principales secciones del periódico. La Contratista deberá realizar dicha publicación a más tardar cinco días hábiles posteriores a la fecha en que el Administrador del Contrato le notificó la situación de desabastecimiento, que ha provocado. Si la Contratista no cumpliera con dicha obligación dentro del plazo señalado, el ISSS a través de la Unidad de Comunicaciones en coordinación con la Unidad Jurídica estará en la facultad de efectuar las mencionadas publicaciones, cuyos costos serán descontados de cualquier pago pendiente a la Contratista, y de no existir pagos pendientes, la Contratista se compromete a cancelar los costos de dicha publicación contra entrega de copias de las facturas respectivas. La Contratista previo a la publicación deberá someter la aprobación del contenido de la misma ante la Unidad Jurídica del ISSS. La dimensión de la publicación será de un cuarto de página. **DÉCIMA SEPTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Ambas partes acordamos que todas aquellas divergencias y conflictos que surjan durante la ejecución de este contrato podrán ser resueltas a través de Arreglo Directo, de conformidad con el procedimiento establecido en los artículos 163 y 164 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. En caso que ambas partes no llegaran a un acuerdo mediante dicho procedimiento, el conflicto o diferencia deberá ser dirimido en sede Judicial, quedando expresamente excluida la vía del Arbitraje. **DÉCIMA OCTAVA: RESPONSABILIDAD POR TRABAJO INFANTIL.** En caso se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte de la Contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora; se iniciará el procedimiento que dispone el Art. 160 de la LACAP para determinar el cometimiento o no dentro del presente procedimiento adquisitivo, o durante la ejecución contractual según el caso, de la conducta que dispone el Art. 158 Romano V) literal b) de la LACAP, relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por

comprobado el incumplimiento por la referida Dirección, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. **DÉCIMA NOVENA: LEGISLACIÓN APLICABLE.** El presente contrato está sometido a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su Reglamento, y en todo lo que no esté regulado por éstas, se aplicará el Código de Comercio y Código Civil y demás legislación aplicable. **VIGÉSIMA: DOMICILIO.** Para los efectos legales derivados del presente contrato las partes nos sometemos a la jurisdicción y competencia de los tribunales de esta ciudad. La Contratista señala para oír notificaciones la dirección siguiente: [REDACTED] y los correos electrónicos siguientes: [REDACTED]

En fe de lo cual suscribimos el presente contrato, en la ciudad de San Salvador, a los veinte días del mes de septiembre de dos mil diecisiete.


DR. RICARDO CEA ROUANET
DIRECTOR GENERAL - ISSS

[REDACTED]
SR. MARIO ANTONIO NOUBLEAU TORRES
CONTRATISTA
[REDACTED]



En la ciudad de San Salvador, a las diez horas del día veinte de septiembre de dos mil diecisiete. Ante mí, **LUZ MARIA RAMIREZ MIRANDA**, Notario, del domicilio de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, comparecen el Doctor **RICARDO CEA ROUANET**, de [REDACTED] edad, Médico Cirujano, del domicilio [REDACTED], a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número [REDACTED] [REDACTED] quien actúa en su calidad de Director General del **INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL**, quien en adelante se denominará "**EL INSTITUTO**" o "**EI ISSS**", entidad Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-cero treinta y un mil doscientos cincuenta y tres-cero cero dos-uno; y por

otra parte el Señor **MARIO ANTONIO NOUBLEAU TORRES**, de [REDACTED] edad, Estudiante, del domicilio [REDACTED] a quien no conozco y en este acto identifico por medio de su Documento Único de Identidad número [REDACTED] [REDACTED] actuando en nombre y representación en su carácter de Apoderado General Judicial y Administrativo con Cláusula Especial de la sociedad **SCIENTIFIC INSTRUMENTS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE** que puede abreviarse **SCIENTIFIC INSTRUMENTS, S.A. DE C.V.**, de nacionalidad [REDACTED] de [REDACTED] [REDACTED] con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] [REDACTED] a quien se denominará "**LA CONTRATISTA**" y **ME DICEN:** Que reconocen como suyas las firmas, obligaciones, conceptos y condiciones que aparecen escritas en el contrato que antecede que consta de **VEINTE CLÁUSULAS**, escritas en nueve hojas de papel simple, de conformidad con el Acuerdo de Consejo Directivo del Instituto número **DOS MIL DIECISIETE- UN MIL DOSCIENTOS.AGO.**, asentado en el acta número **TRES MIL SETECIENTOS CUARENTA Y TRES** de fecha **CATORCE DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISIETE**, ratificado en la misma fecha, mediante el cual se adjudicaron ocho códigos de la Licitación Pública número **DOS G UNO SIETE CERO CERO CERO CERO CUATRO CUATRO** denominada "**CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE REACTIVOS E INSUMOS CON EQUIPO AUTOMATIZADO PARA REALIZAR ENSAYOS MOLECULARES PARA EL HOSPITAL GENERAL BAJO LA MODALIDAD DE PAGO SEGÚN CONSUMO MENSUAL**", y Acuerdo de Consejo Directivo del ISSS número **DOS MIL DIECISIETE-UN MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS.SEP.**, asentado en el acta número **TRES MIL SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO** de fecha **ONCE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE**, ratificado en la misma fecha, mediante el cual se resolvió el recurso de revisión, que afectaba los códigos descritos en el documento que antecede, confirmando la adjudicación a favor de la contratista, cuya disponibilidad presupuestaria fue establecida al inicio del proceso de compra; el contrato estará vigente por un plazo de quince meses, contados a partir de la suscripción del mismo, es decir, desde la presente fecha hasta el día veinte de diciembre de dos mil dieciocho, el monto total del contrato es hasta por la cantidad de **DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON VEINTIOCHO CENTAVOS DE DOLAR**, el cual incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios; así mismo la Contratista se obliga a cumplir cada una de las cláusulas, obligaciones, condiciones y estipulaciones que contiene el documento



privado que antecede y los documentos contractuales que forman parte del mismo sometiéndose a las sanciones establecidas en el mismo por el incumplimiento a alguna de ellas.

Y yo, la Notario **DOY FE: A)** Que las firmas que anteceden son Auténticas, por haber sido puestas de su puño y letra a mí presencia por los comparecientes, quienes reconocen el documento antes relacionado y todos los conceptos vertidos en él. **B)** De ser legítima y suficiente la personería con que actúa el Doctor **RICARDO CEA ROUANET**, como Director General y Representante Legal del **INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL**, por haber tenido a la vista: a) la Ley del Seguro Social, contenida en el Decreto Legislativo un mil doscientos sesenta y tres de fecha tres de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres, publicado en el Diario Oficial número doscientos veintiséis, Tomo ciento sesenta y uno, el día once del mismo mes y año, en cuyos artículos uno, cuatro, nueve y dieciocho literal i), consta el establecimiento del Seguro Social como una Institución de Derecho Público que realiza los fines de la Seguridad Social que dicha ley determina; que el planeamiento, dirección y administración del Seguro Social están a cargo del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, persona jurídica que tiene su domicilio principal en la ciudad de San Salvador; que el Presidente de la República nombra al Director General de dicha Institución, correspondiendo a éste la representación administrativa, judicial y extrajudicial de la misma; b) Certificación expedida en esta ciudad el día once de junio de dos mil catorce por el Licenciado FRANCISCO RUBEN ALVARADO FUENTES, Secretario para Asuntos Legislativos y Jurídicos de la Presidencia de la República de El Salvador, de la cual consta que a folios veinte frente del Libro de Actas de Juramentación de Funcionarios Públicos que lleva la Presidencia se encuentra asentada el Acta de Juramentación a través de la cual el Doctor RICARDO CEA ROUANET tomó Protesta Constitucional como **DIRECTOR GENERAL del INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL**, ante el señor Presidente Constitucional de la República, SALVADOR SANCHEZ CEREN; y, c) Certificación expedida en esta ciudad el día once de junio de dos mil catorce por el Licenciado FRANCISCO RUBEN ALVARADO FUENTES, Secretario para Asuntos Legislativos y Jurídicos de la Presidencia de la República de El Salvador de la cual consta la emisión del Acuerdo Ejecutivo número sesenta y ocho de fecha once de junio de dos mil catorce mediante el cual el señor Presidente Constitucional de la República, SALVADOR SANCHEZ CEREN, nombró a partir de esa misma fecha, como Director General del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, al **Doctor RICARDO CEA ROUANET**, el cual fue publicado en el Diario Oficial número CIENTO SIETE, Tomo CUATROCIENTOS TRES de fecha once de junio de dos mil catorce. En consecuencia el Doctor RICARDO CEA ROUANET

f

está facultado legalmente para suscribir instrumentos como el que antecede y actos como el presente. **C)** De ser legítima y suficiente la personería con la que actúa el señor **MARIO ANTONIO NOUBLEAU TORRES**, por haber tenido a la vista la Fotocopia Certificada por Notario del Testimonio de Escritura Matriz de Poder General Judicial y Administrativo con Cláusula Especial, otorgado en la ciudad y Departamento de San Salvador, a las diecisiete horas con cincuenta minutos del día diecinueve de marzo de dos mil doce, ante los oficios notariales de Ulises Antonio Jovel Espinoza, por el señor WERNER VON BREYMAN PACHECO, en su calidad de Administrador Único y Representante legal de **SCIENTIFIC INSTRUMENTS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **SCIENTIFIC INSTRUMENTS, S.A. DE C.V.**, mediante el cual se faculta al compareciente para firmar instrumentos como el que antecede y actos como el presente. Dicho poder está inscrito al número DOS del Libro UN MIL QUINIENTOS UNO del Registro de Otros Contratos Mercantiles del Registro de Comercio, y en él, el notario autorizante dio fe de la existencia legal de la sociedad; y de ser legítima y suficiente la personería con la que actuó el señor WERNER VON BREYMAN PACHECO, por haber tenido a la vista: **a)** Certificación notarial del Testimonio de la Escritura Matriz de Modificación, Adaptación e incorporación en un solo texto del pacto social que rige a la citada sociedad, otorgada ante los oficios notariales de Ulises Antonio Jovel Espinoza, en la ciudad de San Salvador a las doce horas del día veintidós de diciembre de dos mil diez, inscrita en el Registro de Comercio al número TRES del Libro DOS MIL SETECIENTOS TRES, de la que consta que la naturaleza, denominación y domicilio de la citada sociedad son los expresados, que su plazo es por tiempo indefinido, que su administración está confiada a una Junta Directiva o a un Administrador Único, quien durará en sus funciones por el período de siete años; que la representación Judicial y Extrajudicial, así como el uso de la firma social corresponde al Presidente de la Junta Directiva o al Administrador Único; **b)** Certificación de Junta General Ordinaria de Accionistas de la sociedad en comento, extendida en esta ciudad, el día cinco de septiembre de dos mil once, por la secretaria de la Junta General Ordinaria de Accionistas de la citada sociedad, inscrita en el Registro de Comercio al número SESENTA Y SIETE del Libro DOS MIL OCHOCIENTOS VEINTICINCO de sociedades, en la que consta que en sesión de Junta General Ordinaria de Accionistas, celebrada en esta ciudad a las diez horas del día nueve de mayo de dos mil once, se eligió al señor WERNER VON BREYMAN PACHECO en calidad de Administrador Único para el período de siete años contados a partir de la inscripción en el registro de comercio es decir, con vencimiento al día cuatro de noviembre de dos mil dieciocho;

en consecuencia el compareciente se encuentra facultado para suscribir el instrumento como el que antecede y la presente acta Notarial. Así se expresaron los comparecientes a quienes expliqué los efectos legales de esta acta notarial que consta de tres hojas de papel simple, y leído que les fue por mí todo lo escrito íntegramente en un sólo acto sin interrupción, ratifican su contenido y firmamos. **DOY FE.**

A handwritten signature in black ink, consisting of several loops and a final downward stroke.